CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO	:	No. 1724 DE 2022
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	:	ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA
NIT	:	900696804-6
OBJETO	:	***SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE APOYE LA GESTION Y ASESORE INTEGRALMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, EN LA ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LA VIDA DEL ALCALDE, VIDA DEL PERSONERO, VIDA GRUPO EDILES, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS POLIZAS EN DONDE EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO Y DE AQUELLAS QUE FUERE LEGAL, PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE BAJO CUALQUIER CONDICION EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL***
VALOR	:	$0
PLAZO	:	DOS (2) AÑOS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	

Entre los suscritos a saber **VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.868.862 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/011 del 19 de enero de 2022 y Acta de Posesión No. 1100-04-82/138 del 19 de enero de 2022, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra**, ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA**, identificada con NIT: **900696804-6**, quien en el presente acto estará representada por **ANGELICA QUINTERO GARZON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.190.125 expedida en Restrepo (Meta), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la

gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el 8 de enero de enero la Secretaria de Desarrollo institucional realizo análisis del sector para el inicio de proceso contractual del proceso de selección Concurso de Méritos. 2. Que, el 8 de enero de 2022 la Secretaria de Desarrollo Institucional elaboro los estudios previos para el proceso de selección Concurso de Méritos. 3. Que, la secretaria de Desarrollo Institucional estableció que no hay presupuesto oficial para el proceso de contratación. 4. Que, el 8 de enero de 2022 la Secretaria de Desarrollo Institucional radico en la oficina de Contratación los documentos para revisión e inicio de proceso contractual. 5. Que, el 8 de enero de 2022 la Oficina de Contratación público el proyecto de pliegos del proceso CM-001-2022, asi como sus anexos. 6. Que, en el traslado para observaciones se recibieron las mismas y fueron resueltas con el fin de modificar el pliego de condiciones del proceso CM-001-2022. 7. Que, mediante resolución No. 1010-67.21/016 del 22 de febrero de 2022, se dio apertura al Concurso de Méritos No. CM-001-2022. Que, el 2 de marzo de 2022 el municipio de Villavicencio cerró el proceso CM-001-2022, oportunidad en la que se recibió la siguiente oferta:

PROPONENTE	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	EVALUACION TÉCNICA-ECONOMICA	RESULTADO
ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA R/L ANGELICA QUINTERO GARZON C.C. 21.190.125	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL

8. Que, mediante resolución 1010-67.21/027 del 2 de marzo de 2022, la Jefe de la Oficina de Contratación ordenó la conformación del comité evaluador del proceso CM-001-2022. 9. Que, desde el día 3 de marzo de 2022 al 8 de marzo 2022 a las 6:00 p.m., la Oficina de Contratación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) informes de evaluación jurídico, financiero y técnico-económico de la propuesta presentada, permaneciendo a disposición de los proponentes y de la comunidad en general. 10. Que, durante el término de traslado otorgado por la entidad, se recibió subsanación por parte de ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA, en la plataforma transaccional SECOP II, del 7 de marzo de 2022. 11. Que, durante el término de traslado otorgado por la entidad, se recibió subsanación por parte de ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA, en la plataforma transaccional SECOP II, del 7 de marzo de 2022. 12. Que el día nueve (9) de marzo de 2022, se emitió informe final de evaluación jurídico, financiero y técnico-económico de la propuesta presentada, así:

PROPONENTE	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	EVALUACION TÉCNICA-ECONOMICA	PONDERACIÓN DE 1000 PUNTOS TOTALES	RESULTADO

ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA R/L ANGELICA QUINTERO GARZON C.C. 21.190.125	HABIL	HABIL	HABIL	990	HABIL

13. Que, el comité evaluador técnico- económico, financiero y jurídico, recomienda a la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. CM-001-2022, cuyo objeto es: *"SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE APOYE LA GESTION Y ASESORE INTEGRALMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, EN LA ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LA VIDA DEL ALCALDE, VIDA DEL PERSONERO, VIDA GRUPO EDILES, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS POLIZAS EN DONDE EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO Y DE AQUELLAS QUE FUERE LEGAL, PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE BAJO CUALQUIER CONDICION EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL"*, a la propuesta presentada por el proponente ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA, con NIT. 900.696.804-6, representada legalmente por **ANGELICA QUINTERO GARZON** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.190.125, ya que cumple con los requisitos habilitantes y demás documentos de orden jurídico, financiero y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, obtuvo una calificación de 990/1000 Puntos. 14. Que, mediante resolución 1010-67.21/029 de 2022 la Jefe de la Oficina de Contratación, resuelve adjudicar el Concurso de Méritos No. CM-001-2022, cuyo objeto es: "*SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE APOYE LA GESTION Y ASESORE INTEGRALMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, EN LA ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LA VIDA DEL ALCALDE, VIDA DEL PERSONERO, VIDA GRUPO EDILES, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS POLIZAS EN DONDE EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO Y DE AQUELLAS QUE FUERE LEGAL, PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE BAJO CUALQUIER CONDICION EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL*", a la propuesta presentada por ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA, con NIT. 900.696.804-6, representada legalmente por ANGELICA QUINTERO GARZON identificada con cedula de ciudadanía No. 21.190.125, por cumplir con los requisitos habilitantes y demás requerimientos de orden jurídico, financiero y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, obtuvo una calificación de 990/1000 Puntos. 15. Que, el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE APOYE LA GESTION Y ASESORE INTEGRALMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, EN LA ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LA VIDA DEL ALCALDE, VIDA DEL PERSONERO, VIDA GRUPO EDILES, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS POLIZAS EN DONDE EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO Y DE AQUELLAS QUE FUERE LEGAL,**

PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE BAJO CUALQUIER CONDICION EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL. <u>CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE: ACTIVIDADES TÉCNICAS</u>: 1. Evaluar el plan de seguros de la Alcaldía de Villavicencio, verificar las condiciones de riesgo y asesorar a la Entidad en la estructuración y coberturas para la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y demás por los cuales sea responsable la Entidad Municipal. **2.** Las actividades a desarrollar por la consultoría estarán basadas en el análisis de los riesgos a los cuales está expuesta la Entidad, a su vez tendrá que revisar, apoyar en la evaluación y seguimientos de los diferentes documentos o procesos adelantados por la Entidad. A su vez brindara apoyo en la elaboración de documentos de la etapa precontractual de los diferentes procesos contractuales relacionados con el programa de seguros de la entidad. **3.** Realizar evaluación al plan de seguros de la Entidad Municipal, revisar las condiciones de riesgo y brindar asesoría a la Entidad en la estructuración y exigencias en la elaboración de slip técnico de coberturas, cláusulas adicionales, cláusulas complementarias, obligaciones para salvaguardar los bienes o intereses patrimoniales y de vida de los ediles. **4.** Asesorar a la Entidad en el proceso de selección que se llevará a cabo para la escogencia de la aseguradora que expedirá las pólizas. **5.** Brindar asesoría en la etapa precontractual y contractual de los diferentes contratos de seguros, las renovaciones, adiciones, prórrogas y demás. **6.** Revisar pólizas, anexos y demás documentos que emitan las compañías aseguradoras, presentado observaciones y obteniendo las correcciones necesarias, en caso que amerite, en pro de velar por los intereses de la Entidad. **7.** Asesorar en el tema de siniestros, acompañando al asegurado en la presentación ante la compañía aseguradora la reclamación y realizando todo el seguimiento a las reclamaciones de manera oportuna, velar por las indemnizaciones que correspondan en el menor tiempo posible**. 8.** Asesorar en la evaluación, clasificación y análisis de riesgos, los cuales está expuesto el patrimonio y los bienes del Municipio, así como aquellos por los que en virtud de disposición legal o convencional o contractual estuviere obligada a asegurar. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas pre y contractuales en el tema de seguros. **10.** Realizar la verificación del plan de seguros, incluyendo el presupuesto de primas, para verificar que este esté acorde a los daños que soportaría el Municipio, derivando de los riesgos contemplados frente a bienes propios o por los cuales la Entidad sea responsable, así como se vea afectado en perjuicios patrimoniales, incluyendo los derivados de la responsabilidad civil. **11.** Elaborar los informes periódicos, requeridos por la Entidad y el supervisor correspondiente a documentos, siniestro, pago o devolución de primas, indicando valores, las vigencias, primas o alguna modificación necesaria, plan de manejo, cronograma de vigencia de los seguros, valores asegurados y demás condiciones técnicas. **12.** Asesorar técnicamente y hacer parte del equipo que elaborará los estudios previos, análisis del sector, correspondientes a los diferentes procesos que lleve a cabo la Entidad Municipal para contratar las pólizas de seguros. **13.** Apoyar y asesorar a la Entidad en la evaluación de las propuestas que las compañías aseguradoras presenten. **14.** Informar y actualizar a la Entidad contratante acerca de modificaciones o decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para departamento administrativo del Municipio. **15.** Brindar asesoría al supervisor del contrato respecto a las inspecciones a todas las instalaciones y bienes asegurados, con el fin de mantener actualizada la calificación de riesgo y realizar la debida recomendación y hacer los correctivos necesarios a que

haya lugar para disminuir los riesgos. **16.** El intermediario acompañara a la entidad en la solicitud para que la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos y que estos sean emitidos en forma correcta. **17.** Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y aquellas otras que el supervisor designado por la Entidad sea necesario para ejercer el control de la ejecución del contrato. **18.** Participar en los comités que se programan periódicamente. 19. Todos los demás servicios ofrecidos en la propuesta. **20.** Colaborar en el examen de las condiciones del riesgo y asesorar al asegurado en la selección del amparo que más convenga a sus intereses, explicándole su extensión y sus exclusiones, en forma tal que el asegurado tenga conocimiento de sus derechos y obligaciones, y que éstos se consignen en las solicitudes. **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:** **1.** En la ejecución del contrato el intermediario deberá atender requerimientos por parte de la Entidad Municipal, dándole atención oportuna con el ánimo de dar respuesta inmediata a la solicitud. **2.** El intermediario deberá brindar apoyo en la radicación y seguimiento de las cuentas de cobro o facturas electrónicas de las aseguradoras que emiten los seguros al Municipio. **ACTIVIDADES DE CONTROL:** **1.** El intermediario de seguros tendrán la responsabilidad de llevar la relación de los seguros emitidos por las aseguradoras para la Entidad, con el fin de tener relacionado las fechas de expedición, de vencimientos, el número de seguros, valor del seguro, esto en pro de que exista el control del vencimiento de los seguros. **2.** Brindar apoyo en dar respuesta a los entes de control respecto a requerimientos de informes de los seguros que amparan al Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** No hay erogación presupuestal, en virtud de lo previsto en el artículo 1341 del Código de Comercio y en el parágrafo 5 del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012. Sin embargo, para efectos de determinar el régimen de garantías del presente proceso de selección, el Municipio de Villavicencio se tendrá un valor base representativo para efectos de garantías de cumplimiento y cláusulas de $ 80.000.000, el cual corresponder al valor aproximado de las comisiones a recibir el intermediario por parte de las Aseguradoras, tal como se estipulo en el estudio previo. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se deja expresamente establecido que la entidad estatal no reconocerá ningún honorario, comisión , gasto o erogación con cargo a su presupuesto , por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros; el contrato de intermediación que se celebre no generará ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados, de conformidad en lo que se establece en el artículo 1341 del código del comercio la comisión, horarios y demás prestaciones a favor del asesor , estará a cargo de la aseguradora contratada por la entidad. **CLAUSULA QUINTA –TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio y se podrá prorrogar hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos con su intervención, sin perjuicio de que la entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales proceda a la terminación de la relación. **CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el término de ejecución y CUATRO (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, será el Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** No hay presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación. **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** sin perjuicio de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, serán las siguientes, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Entidad, examinar

las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración del Slip técnico y cobertura para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales, o por los que llegasen a ser responsable, por su cuidado, tenencia y control. 2. Asesorar a la entidad en los procesos de selección que se deban adelantar para la contratación de sus pólizas. 3. Asesorar a la entidad en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones, prórrogas y otros. 4. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras. 5. Asesor y acompañar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las menores condiciones de modo, tiempo y cuantía. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas pre y contractuales. 7. Elaborar y suministrar el Plan de manejo y Cronograma de Programa de seguros. 8. Informar a la entidad sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o de cualquier otro asunto que se han de interés de la entidad. 9. Elaborar los documentos técnicos de la etapa precontractual y su debida radicación en las distintas dependencias para iniciar los distintos procesos contractuales que se deban ejecutar para la adquisición de pólizas. 10. Elaborar las condiciones técnicas en los pliegos de los distintos procesos, evaluaciones, respuesta a las observaciones, asistencia a audiencia y demás actividades propias de los procesos contractuales y que se requieran para la selección de las entidades aseguradoras u programas de seguros o pólizas en general. 11. Servir de apoyo al supervisor del contrato para dar respuesta a los entes de control sobre el contrato de seguros, pólizas y demás requerimientos concernientes al aseguramiento. 12. Brindar asesoría en la clasificación de los bienes de propiedad del Municipio con el fin de direccionar al Municipio para que los bienes queden amparados según el ramo correspondiente. 13. Todos los demás servicios especiales ofrecidos en su propuesta. 14. Los demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en los documentos del proceso. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato. 2. Suministrar la información que requiera el intermediario y que tenga relación directa con el objeto del contrato. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista elegido en los términos consagrados por la Ley. 4. Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato de consultoría. 5. El supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del consultor y realizara con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas, así mismo efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejará constancia en actas. 6. El supervisor debe ser un servidor público designado mediante acto administrativo, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de consultoría. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, que hagan parte del mismo. 8. Velar por el cumplimiento de la realización de avalúos de los predios en los periodos establecidos por la ley para tal fin. 9. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA- RÉGIMEN JURÍDICO:** El régimen jurídico aplicable al presente contrato será el previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que la modifiquen, en lo que no se encuentre regulado se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los (5) días

hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al 10% del valor base establecido y por una Vigencia de la duración del contrato y 4 meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente base correspondiente a 5% del valor base establecido por la duración del contrato y tres años más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un valor equivalente base correspondiente al 10% del valor base establecido y por la duración del contrato y cuatros meses (4) más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de liquidación de este contrato, o las partes no lleguen a ningún acuerdo, el **MUNICIPIO** procederá a su liquidación por medio de la resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá

continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DE LA CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin que medie la autorización previa del Municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** El MUNICIPIO de Villavicencio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, a través del supervisor contratado para el efecto, cuyas responsabilidades y funciones se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 734 de 2002, y demás normas que regulen la materia, y en especial por las disposiciones contenidas en el numeral 4.9 del Pliego de condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Documentos del proceso precontractual. 2) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 3) Propuesta del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO** de Villavicencio – Meta y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la dirección Carrera 42 Calle 38 – 52 Centro, de la ciudad de Villavicencio teléfono No 3116542512 y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD:** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para

los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) la suscripción del mismo por las partes. Y, para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) Nombramiento del Supervisor/Interventor; b) Elaboración y firma del acta de inicio; c) Aprobación de Pólizas.